CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO**, OPD, EN LO SUCESIVO **"EL HOSPITAL",** REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO PASCUAL NAVARRO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR JUAN MIGUEL GALINDO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. JESÚS MIGUEL CHÁVEZ MAYOL, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y EL DR. JUAN MIGUEL ABDO FRANCIS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO MÉDICO, Y POR LA OTRA, LA **SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LO SUCESIVO **"LA SSDF"**, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ALFONSO CASO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, Y CONCURRIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, Y A TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL HOSPITAL"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

I.2. EL DR. FRANCISCO PASCUAL NAVARRO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, LO QUE ACREDITA CON COPIA COTEJADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2009, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, REGISTRADO EN EL LIBRO NÚMERO 3, DE NOMBRAMIENTOS, FIRMAS Y RUBRICAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ADSCRITOS A LOS INSTITUTOS Y HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, BAJO EL NÚMERO F2/09 A FOJA 80, EL 17 DE ENERO DE 2009.

I.3. QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA INSTALADA, CUENTA CON INSTALACIONES, EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO NECESARIO, PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIZACIÓN Y HOSPITALARIOS QUE SE SUMINISTRAN EN ESTA INSTITUCIÓN DE SALUD, MISMOS QUE SE PROPORCIONARÁN CON EFICIENCIA Y EFICACIA A LOS PACIENTES DE **"LA SSDF"**, QUE LE SEAN CANALIZADOS PARA SU ATENCIÓN.

I.4. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONTRIBUYENDO AL

CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS, PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN EL ASPECTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN EN EL CAMPO DE LA ALTA ESPECIALIDAD DE LA MEDICINA.

I.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DR. BALMIS NÚMERO 148, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06726, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II. **"LA SSDF"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º, 3º FRACCIÓN I, 5º, 15 FRACCIÓN VII, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FUNCIONES SON: EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS A LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2. QUE EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, FUE DESIGNADO SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 9 DE JULIO DE 2008, POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 26 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES PROPONER ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE ÉSTE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL COMO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.5.- QUE EL LIC. LUIS ALFONSO CASO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR COMO DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

II. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ALTADENA NÚMERO 23, PRIMER PISO, COLONIA NÁPOLES CÓDIGO POSTAL 03810, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. **"LAS PARTES"** DECLARAN:

III.1. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ POR **"DERECHOHABIENTE"** O **"DERECHOHABIENTES"**, A TODA PERSONA O PERSONAS QUE SEAN CANALIZADAS POR **"LA SSDF"** A "**EL HOSPITAL**", CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTE LE PRESTE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA Y DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE HAYA EMITIDO **"LA SSDF"**.

III.2. EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PRESTAR A LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL DE ALTA ESPECIALIDAD QUE LE SEAN REFERIDOS DE LOS HOSPITALES DE **"LA SSDF"**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO I DE LAS DECLARACIONES DE **"EL HOSPITAL"**, NUMERAL I.5, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS SERVICIOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AL RESPECTO EMITA **"LA SSDF",** DE CONFORMIDAD CON LOS INSUMOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL Y DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR ESPECIFICO PARA CADA PADECIMIENTO, Y QUE COMO **ANEXO I** FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN SUBROGADA

"EL HOSPITAL" PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO A LOS **"DERECHOHABIENTES"** QUE LE SEAN CANALIZADOS, COMPROBARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS Y VERIFICARÁ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, MEDIANTE EL FORMATO OFICIAL AUTORIZADO DENOMINADO FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA EMITIDO POR **"LA SSDF"**, Y QUE COMO **ANEXO II** FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER CLARAMENTE LOS DATOS DEL **"DERECHOHABIENTE".**

TERCERA.- REQUISITOS

"LA SSDF" SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE EL FORMATO OFICIAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR ELLA MISMA, REFERIDO COMO **ANEXO II**, A **"EL HOSPITAL"**, PARA SU ATENCIÓN MÉDICA Y ACEPTACIÓN DE LOS **"DERECHOHABIENTES".** CUALQUIER CAMBIO DEL NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA QUE NO SEA NOTIFICADO OPORTUNAMENTE, NO DISPENSARÁ A **"EL HOSPITAL"** DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CONTRAÍDAS EN ESTE DOCUMENTO, NI EXIME A **"LA SSDF"** DEL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE HUBIESEN PRESTADO A CONSECUENCIA DE ÉSTA OMISIÓN.

CUARTA.- INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

"EL HOSPITAL", DESIGNA COMO INSTANCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO A LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.

"LA SSDF" DESIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"LA SSDF", SE OBLIGA A PAGAR A **"EL HOSPITAL"**, DENTRO DE UN MÁXIMO DE SESENTA DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE PRESENTE **"EL HOSPITAL"**, EL CUAL AMPARA EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL TABULADOR DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA, COMO LO ESTABLECE EL TABULADOR ESPECÍFICO PARA CADA PADECIMIENTO, PREVISTO EN EL **ANEXO I**, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES QUE SE EROGUEN E INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LOS **"DERECHOHABIENTES"** PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"LA SSDF",** DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO II**, LOS PAGOS SERÁN APLICADOS A LA CUENTA ESPECÍFICA QUE PARA TAL EFECTO APERTURE **"EL HOSPITAL"** Y LO HAGA DEL CONOCIMIENTO A **"LA SSDF".**

SEXTA. ENTREGA DE INFORMES

"EL HOSPITAL", SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER AL CORRIENTE EL ARCHIVO CLÍNICO CONFORMADO POR LOS EXPEDIENTES MÉDICOS DE CADA **"DERECHOHABIENTE"** REFERIDO POR **"LA SSDF"** AL QUE SE LE PROPORCIONE ATENCIÓN MÉDICA, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y EVOLUCIÓN, POR LO QUE DE MANERA MENSUAL O CUANDO SE LE REQUIERA **"EL HOSPITAL"**, LE HARÁ LLEGAR UN INFORME DETALLADO A **"LA SSDF",** EN EL QUE SE ESPECIFIQUE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SER INTEGRADA EN LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS CON LOS QUE CUENTE **"LA SSDF".**

SEPTIMA.- CONDICIONES DE INCREMENTOS

EN CASO DE INCREMENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, **"EL HOSPITAL",** RESPETARÁ EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, MISMO, QUE SE INTEGRÓ COMO **ANEXO I**.

OCTAVA.- PRIORIDAD EN EL SERVICIO

"EL HOSPITAL" SE COMPROMETE A DAR ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS PACIENTES REFERIDOS POR **"LA SSDF"**, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ENVÍO Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES DEL HOSPITAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS **ANEXOS I** Y **ANEXO II** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEBERÁ APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES Y REGLAMENTO DEL MISMO VIGENTES.

DÉCIMA.- EXCLUYENTES EN EL SERVICIO

SE EXCLUYEN DEL PRESENTE CONVENIO LA ATENCIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: MASTOGRAFÍA, GAMAGRAFÍA DE TIROIDES Y GAMAGRAFÍA DE TIROIDES CON TC-99M.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO Y ACEPTAN QUE RESPECTO AL PERSONAL A CONTRATAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELES COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TALES RELACIONES LABORALES LES CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO TRANSFERENCIA

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO SIGNADO POR ELLAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CONSIDERADA PARA SU TERMINACIÓN, CUBRIENDO TODOS LOS REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN, PREVIO AL ANÁLISIS DE LOS

RESULTADOS OBTENIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN PERTINENTES, PARA EVITAR PERJUICIO AL **"DERECHOHABIENTE".**

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **"LAS PARTES"** PODRÁN RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE ESCRITO QUE COMUNIQUE LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, NOTIFICÁNDOLO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES", PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO, EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE LO PERMITAN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN, YA QUE ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON TAL SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE POR LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

DÉCIMA NOVENA.- VALIDEZ

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO, LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN Y QUE ADEMÁS TIENEN LA MISMA FUERZA LEGAL QUE EL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I. EL TABULADOR ESPECÍFICO PARA CADA PADECIMIENTO.
ANEXO II. FORMATO DE REFERENCIA CONTRA REFERENCIA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS DEL MISMO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO FIRMAN POR

CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
CON LA ASISTENCIA DE HONOR

POR "**EL HOSPITAL"**

DR. FRANCISCO P. NAVARRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN MIGUEL GALINDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. JESÚS MIGUEL CHÁVEZ MAYOL
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

DR. JUAN MIGUEL ABDO FRANCIS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO MÉDICO

POR **"LA SSDF"**

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD

LIC. LUIS ALFONSO CASO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD PARA LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN **"LA SSDF"** Y **"EL HOSPITAL",** CON LA ASISTENCIA, COMO TESTIGO DE HONOR, DEL **COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**.